



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



CONVENIO ESPECÍFICO N° 002 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 002 de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, y domicilio en Av. Paseo de la República s/n – Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Gerente General del Poder Judicial señor **PEDRO TAPIA ALVARADO** identificado con DNI N° 17843690, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-97-JUS) a través de la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD** con domicilio legal en Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Lima, representada por su Rector Doctor **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 08201018; y la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio legal en Av. Benavides N° 5440, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Lima, representada por el Presidente de la Comisión de Gobierno, Doctor **MAGDIEL GONZALES OJEDA** identificado con DNI N° 29280829, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, y teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA UNIVERSIDAD creada por decreto Ley N° 17723, del 01 de julio de 1969, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, en el año 2009 y dentro de un programa de desarrollo institucional, amplía su oferta de formación profesional a la abogacía. El perfil profesional responde a los requerimientos de los tiempos de globalización económica y cultural, en razón de ello, se ha previsto dirigir la formación hacia la integración y las relaciones internacionales, para lo cual se ha previsto que los estudiantes recibirán una formación más amplia en cultura general y en idiomas extranjeros, en forma paralela a los cursos comunes a todas las carreras.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



En lo sucesivo, toda referencia conjunta a **EL PODER JUDICIAL** y **LA FACULTAD**, será entendida como “**LAS PARTES**”

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de octubre de 1012, **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD**, celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el afán de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas dentro del ámbito de sus respectivas competencias. En ese sentido, el presente Convenio Específico se suscribe de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Marco, el mismo que hace referencia a la celebración de Convenios Específicos.

Asimismo, con fecha 11 de Octubre de 2014, **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron una Adenda, con la finalidad de ampliar la vigencia del Convenio Marco hasta el 16 de octubre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio está orientado a que **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD**, a través de **LA FACULTAD** desarrollen conjuntamente actividades académicas, de capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico y de publicaciones, en temas de interés común, coadyuvando de ésta manera al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES** dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Del mismo modo, mediante el presente Convenio se establecen los lineamientos de cooperación referidos a Estudios de Pre y Post Grado de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL PODER JUDICIAL se compromete a:

- 4.1.1 Organizar conjuntamente con **LA FACULTAD**, actividades de capacitación, diplomados, conferencias, cursos, seminarios, talleres y otros certámenes afines, de índole jurídico.
- 4.1.2 Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.
- 4.1.3 Promover y ejecutar conjuntamente programas de estudio e investigación, propiciando a su vez el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés institucional. En ese sentido, **EL PODER JUDICIAL**, a través del Centro de Investigaciones Judiciales, brindará las facilidades del caso a los profesores y estudiantes de **LA FACULTAD**, en las labores de investigación y análisis jurisprudencial.
- 4.1.4 Procurará la participación de los Jueces de **EL PODER JUDICIAL** para la realización de las actividades académicas, en tanto estas no afecten el desarrollo de sus labores en el despacho judicial.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



- 4.1.5 Autorizar, previa coordinación, la asistencia de los alumnos de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**, al desarrollo Audiencias Públicas y Juicios Orales de acuerdo a la normatividad vigente, siempre que no exista impedimento para ello.
- 4.1.6 Permitir, previa coordinación con la oficina de administración de las distintas Cortes Superiores de Justicia, la realización de visitas guiadas en las dependencias de **EL PODER JUDICIAL**.
- 4.1.7 Proporcionar copias de expedientes de procesos concluidos, en diversas materias, a fin de que sean sustentados en los exámenes de grado de los bachilleres de **LA FACULTAD**. Al respecto, la totalidad de los costos tanto en la selección de los expedientes como en las copias de éstos serán financiados íntegramente por **LA FACULTAD**.
- 4.1.8 Colaborar en la publicidad de las actividades de capacitación que se organicen, de conformidad con el presente Convenio.

4.2. LA FACULTAD se compromete a:

- 4.2.1. Organizar conjuntamente con **EL PODER JUDICIAL**, actividades de capacitación, diplomados, conferencias, cursos, seminarios, talleres y otros certámenes afines, de índole jurídico.
- 4.2.2. Promover y ejecutar conjuntamente programas de estudio e investigación, propiciando a su vez el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés institucional. En ese sentido, **EL PODER JUDICIAL**, a través del Centro de Investigaciones Judiciales, brindará las facilidades del caso a los profesores y estudiantes de **LA FACULTAD**, en las labores de investigación y análisis jurisprudencial y judicial.
- 4.2.3. Otorgar un descuento del 20% a los servidores en general de **EL PODER JUDICIAL** y familiares directos de estos (cónyuge e hijos), a efectos de que realicen sus estudios en la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas de **LA FACULTAD**, así como en los estudios de Post Grado que ésta ofrece.
- 4.2.4. Otorgar una tarifa corporativa para el personal de **EL PODER JUDICIAL** en los diferentes diplomados, conferencias, cursos, talleres y seminarios que promueva **LA FACULTAD**.
- 4.2.5. **LA FACULTAD**, a través de su Unidad de Post Grado, ofrecerá capacitación y perfeccionamiento a los Jueces, personal jurisdiccional, funcionarios y trabajadores administrativos de **EL PODER JUDICIAL**, a efectos de que sigan estudios en segunda especialidad, Maestría y/o Doctorado, siempre que cumplan con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y los reglamentos establecidos para tales fines por la Universidad.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



- 4.2.6. Suscribir las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.
- 4.2.7. Proporcionar la infraestructura adecuada para la realización de los eventos de capacitación.
- 4.2.8. Facilitar el acceso a la biblioteca de **LA FACULTAD** con la sola presentación de la credencial que lo distingue como Juez o trabajador de **EL PODER JUDICIAL**.
- 4.2.9. Colaborar en la publicidad de las actividades de capacitación que se organicen, de conformidad con el presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Específico, las partes convienen en designar los siguientes coordinadores:

- Por **EL PODER JUDICIAL**, al Director del Centro de Investigaciones Judiciales, quien en coordinación con el área de capacitación de la Gerencia General, se encargará de la materialización de los términos propuestos en el presente Convenio.
- Por **LA FACULTAD**, al Dr. Magdiel Gonzales Ojeda

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en ejecución del presente Convenio, así como del seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos por **LAS PARTES** en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, y en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente Convenio, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico, estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco descrito en la cláusula segunda del presente documento o a la vigencia que se establezca en las adendas respectivas, que podrán ser suscritas disponiendo su ampliación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas si son remitidas y recibidas en los



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

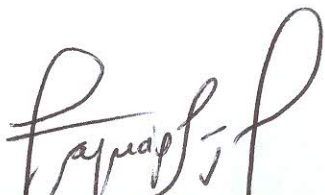


domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

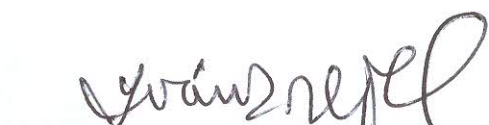
CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo demás, el presente Convenio Específico se rige por lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 11 de octubre de 2012 cuya vigencia fue renovada a través de la adenda correspondiente el 11 de octubre de 2014.

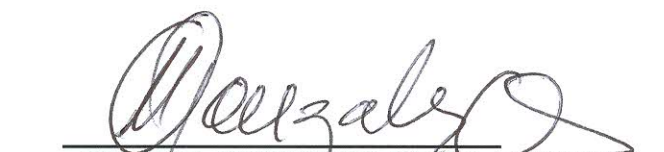
Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 15 días del mes de junio de 2015.



SR. PEDRO TAPIA ALVARADO
Gerente General
Poder Judicial del Perú



Dr. ELIO I. RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector
Universidad Ricardo Palma



MAGDIEL GONZALES OJEDA
Presidente de la Comisión de Gobierno
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Ricardo Palma